

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 2

RESOLUCION N° 2859

08 SEP 2021

"Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y los artículos 17 del Acuerdo 003 de 2008 y 2º del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2607 del nueve (9) de agosto de 2021, fue encargada la **Dra. MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**, titular del cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, código 009 grado 02 – Dirección de Gestión Corporativa y CID de las funciones del cargo como SUBDIRECTOR Código 068 Grado 01 - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, por incapacidad médica de la titular.

Que la **Dra. MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.385.874, titular del cargo como SUBDIRECTOR-Código 068 Grado 01 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, allegó mediante correo electrónico de fecha siete (7) de septiembre de 2021, certificado médico expedido por el Dr. Jaime Luis Silva H., Especialista en Ginecología y Obstetricia, en el cual se establece la prórroga de la incapacidad inicial de la funcionaria, por quince (15) días.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"

Que para no afectar la prestación del servicio de conformidad con la situación administrativa antes indicada, se hace necesario prorrogar el encargo de las funciones del cargo de SUBDIRECTOR Código 068 Grado 01 - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, por quince (15) días, a partir del día ocho (08) de septiembre y hasta el día veintidós (22) de septiembre

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

320

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 2859**08 SEP 2021****"Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"**

de 2021 inclusive, según lo prescrito por el Especialista tratante de la **Dra. MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRÓRROGA DE ENCARGO. Prorrogar el encargo efectuado mediante la Resolución N° 2607 del 09 de agosto de 2021, a la Doctora **MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.170.452, titular del cargo **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** Código 009 Grado 02 - Dirección de Gestión Corporativa y CID, de las funciones del cargo de **SUBDIRECTOR** Código 068 Grado 01 - **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, por quince (15) días, a partir del día ocho (08) de septiembre y hasta el día veintidós (22) de septiembre de 2021 inclusive, por incapacidad médica de la titular **Dra. MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo y sin que ello signifique desvinculación de las funciones propias de su cargo.)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 SEP 2021**



JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Anexo: Certificado médico expedido por el Dr. Jaime Luis Silva H., de fecha 29 de julio de 2021.

Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal – Profesional Universitario Talento Humano
Revisó: Luisa Fernanda Nieto Monroy – Contratista Subdirección Administrativa
Nancy Daniela Rodríguez Ortiz – Abogada Contratista - Dirección Jurídica

Luz Mery Cepeda Espitia – Contratista Subdirección Administrativa
Anderson Arturo Galeano Ávila – Director Jurídico
María Mercedes Medina – Directora de Gestión Corporativa y CID

Archivado en: Serie Resoluciones 2021 - Encargos agosto 2021

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DR. JAIME LUIS SILVA H.

MEDICINA MATERNO FETAL
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

2859 08 SEP 2021

Nombre: Covadina Quintana F. 04.21
U. 52385874

1. Plc des-espereño historecto abdominal
* Laparotomía -

Practicar curpa centros Clínicos Canny.

Jaime Luis Silva H. Plc conchal médico - se Deciso porque
G.C. 79153437
Gineco - Obstetricia mecompuso 15edine a parte de hoy

JL Silva
79153437

